



La Serena, trece de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de ANDACOLLO corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 33 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto de fojas 135 a 137, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE ANDACOLLO

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
4. EDUARDO HUMBERTO MUÑOZ CORTES (P.S.CH.)	308
5. SERGIO ALAMIRO HONORES ROJAS (P.S.CH.)	80
6. HECTOR FELIPE VICENCIO VICENCIO (P.S.CH.)	156
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	544
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
7. XIMENA PIZARRO MERY (P.D.C)	595
8. MONICA SUSANA ROSALES GONZALEZ (P.D.C)	63
9. CESAR ROJAS FLORES (IND.)	627
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.285
TOTAL LISTA B	1.829
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
10. DIXON PABLO PASTEN GUERRERO (P.R.S.D.)	500
11. JUAN PABLO BLANCO BLANCO (P.R.S.D.)	29
12. LUIS ALFONSO GUERRERO HONORES (IND.)	99



151- Ciento cincuenta y uno

13. JORGE ORIEL NILO PIZARRO (IND.)	142
14. ANA ISABEL BARRIA JERALDO (IND.)	34
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	804
TOTAL LISTA G	804
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
15. LUIS ASTUDILLO MORALES (R.N.)	32
16. FELIPE CASTILLO BARRAZA (R.N.)	30
17. HERNAN MARTINEZ MONTENEGRO (R.N.)	117
18. LUIS ROJAS SOLARI (R.N.)	92
19. YIMMY EULETA CUELLO (IND.)	114
TOTAL LISTA H	385
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
20. DUARNIN ARTURO CONTRERAS MUÑOZ (IND.)	98
21. IVAN GUERRERO PASTEN (IND.)	200
22. IVAN EDUARDO ROJAS CARVAJAL (IND.)	63
TOTAL LISTA I	361
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
23. GONZALO AGUILERA GODOY (EVOPOLI)	345
24. TERESA DEL C. AGUILERA CORTES (EVOPOLI)	119
25. GUIDO ARIEL CASTILLO VALENEUELA (IND.)	21
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	485
TOTAL LISTA J	485
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
26. ISABEL ARDILES GONZALEZ (U.D.I.)	200
27. ROSA SOLEDAD PALLERES ALVARADO (U.D.I.)	152
28. GABRIEL HERNAN PASTEN CIPUENTES (U.D.I.)	164
29. MARGARITA ROJAS GOMEZ (IND.)	19
30. GUILLERMO CASTILLO VELIZ (IND.)	276
31. ELVIS RUIZ GRIN (IND.)	132
TOTAL LISTA L	943
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
32. FERNANDO PASTEN PIZARRO (P.P.D.)	212
33. NELLY PIZARRO GUERRA (IND.)	54
34. LUI MARGARITA BUGUEÑO ZEPEDA (IND.)	76
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	342
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
35. JAVIER CIPUENTES GONZALEZ (P.C.CH.)	204
36. MARCOS PIZARRO PIZARRO (P.C.CH.)	49
37. HERNAN MARIN PEREZ (P.C.CH.)	144
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	397
TOTAL LISTA S	739
VOTOS NULOS	117
VOTOS BLANCOS	148
TOTAL MESA	5.811



SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 609, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige tres concejales; que la Lista G elige un concejal, que la Lista L elige un concejal; y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 544. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que un cargo corresponde al subpacto PS e Independientes y dos al subpacto PDC e Independientes y, dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 397. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PCCH e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, la Lista G tiene un solo subpacto, y la Lista L no tiene subpactos, por lo que dentro de ellas, los cargos corresponden al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **EDUARDO MUÑOZ CORTÉS**, por el subpacto PS e Independientes; **XIMENA PIZARRO MERY Y CESAR ROJAS FLORES**, por el subpacto PDC e Independientes, **DIXON PASTEN GUERRERO** por el subpacto PRSD e Independientes; **GUILLERMO CASTILLO VELIZ**, por el Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, y **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ**, por el subpacto PCCH e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 105, se presentó una reclamación de nulidad en contra de esta elección, la que fue fallada en su oportunidad, mediante resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de ANDACOLLO, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **EDUARDO MUÑOZ CORTÉS**; doña **XIMENA PIZARRO MERY**; don **CESAR ROJAS FLORES**, don **DIXON PASTEN GUERRERO**, don **GUILLERMO CASTILLO VELIZ** y don **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ**.



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.246.-

[Handwritten signature]



Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a trece de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

19 NOV 2016

La Serena,



CAIC